

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE HUELVA Y PROVINCIA

Expediente: CONTR 2026/75073.

Título: SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE HUELVA Y PROVINCIA.

Localidad: Huelva y provincia.

Código CPV: 75231100-5 (Servicios Administrativos relacionados con la Justicia).

1. OBJETO, TIPO, ALCANCE Y NECESIDAD DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato de "Servicio de peritaciones judiciales en procedimientos instruidos por los órganos judiciales de Huelva y provincia", facilitar cuando la Administración de la Junta de Andalucía no disponga de peritos judiciales propios o los existentes sean insuficientes, el examen, emisión del informe pericial y, en su caso, asistencia y ratificación en aquellos procedimientos judiciales en los que sean requeridos por los Órganos Judiciales e Instructores de los procedimientos o por el Ministerio Fiscal, así como por el órgano administrativo periférico de la consejería competente en materia de justicia.

Se encuentran incluidas en el objeto del contrato las peritaciones derivadas de aquellos procedimientos judiciales en los que alguna o todas las partes intervinientes gocen del beneficio de justicia gratuita, con independencia de la especialidad a que se refiera.

Dentro del marco legal vigente, el dictamen pericial, trata de aportar al proceso los conocimientos científicos, artísticos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto, o adquirir certeza sobre ellos. La intervención del Perito, objeto de este contrato, incluye el examen, emisión del informe pericial y en su caso, asistencia y ratificación en aquellos procedimientos judiciales en los que no existiendo peritos dependientes de los órganos jurisdiccionales o de la Administración contratante, sean requeridos por los Órganos Judiciales o Instructores de los procedimientos, en este caso, de Huelva y su Provincia. Especial incidencia por la urgencia en la prestación del Servicio, tendrán las actuaciones en los Juzgados de Guardia en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas.

La prestación objeto del presente contrato estará sometida al Decreto 4/2018, de 16 de enero, por el que se regula la puesta a disposición de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal de peritos, traductores e intérpretes para su intervención en los procedimientos judiciales con cargo a la Administración de la Junta de Andalucía, y el procedimiento de pago y reintegro de los gastos correspondientes.

El contrato que se pretende tramitar se incluye dentro del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), identificándose como un contrato de servicios.

El contrato que se propone es de naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		06/03/2026 12:45:36	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwLna8g5l3mbMKQli6js9s33103	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la LCSP. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y demás documentos anexos, revestirán asimismo carácter contractual.

En caso de discordancia entre lo previsto en el PCAP y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá dicho PCAP en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes contratantes.

Entre las funciones atribuidas a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se encuentra la provisión de los medios personales, materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre ellas, incardinar las labores de emisión de informes periciales y de asistencia y ratificación en su caso.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las distintas circunstancias en las que debe procederse al nombramiento de peritos en las actuaciones que llevan a cabo los órganos judiciales. En este sentido la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva, no cuenta en la relación de puestos de trabajo correspondiente a los Servicios de Apoyo de Administración de Justicia del personal suficiente para la realización de las actuaciones periciales que sean necesarias efectuar, ya que son trabajos de carácter especializado y singular, siendo necesario recurrir a la contratación administrativa para la realización de este servicio de forma continuada por una empresa especializada que posea la solvencia económica, financiera y profesional adecuada para realizar estas prestaciones.

2. JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP no se procede a la división en lotes por los siguientes motivos:

Dada la experiencia acumulada en los últimos años en la gestión de este contrato se estima conveniente la no división del contrato en lotes ya que dificultaría seriamente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico por diversos factores. En primer lugar, porque los auténticos destinatarios de este servicio van a ser los Juzgados y Tribunales de la provincia, y una división del contrato en lotes atendiendo a las diferentes especialidades periciales objeto del contrato resultaría especialmente complejo para ellos tener que remitir cada petición pericial a una entidad diferente con trece representantes distintos. Con ello se evitaría o cuando menos se reduciría los casos de descoordinación que en ocasiones se han producido en los últimos años durante la ejecución del anterior contrato.

Asimismo, es habitual que un mismo Juzgado o Tribunal, para un mismo procedimiento solicite la relación de periciales correspondientes a diferentes especialidades, pero directamente relacionadas, con lo que la coordinación para la realización de dichas periciales para un mismo procedimiento podría verse afectada si la realización corresponde a distintas entidades, multiplicando la dificultad al disponer para las mismas de varios o diversos interlocutores, uno por cada entidad adjudicataria.

Del mismo modo el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la propia



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		06/03/2026 12:45:36	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwLna8g5l3mbMKQli6js9s33103	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

naturaleza del objeto del mismo al implicar ineludiblemente la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes especialidades periciales, cuestión que podría verse imposibilitada por subdivisión en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Así pues, y por las mismas razones expuestas, la ejecución del contrato necesita de una coordinación eficaz ante los juzgados y Tribunales de Justicia, que de una forma única gestione las diferentes peticiones judiciales como interlocutor único y como único coordinador, permitiendo una prestación del servicio más eficiente y directa, más rápida y ordenada.

En consecuencia, una correcta ejecución que posibilite una óptima coordinación del servicio podría verse imposibilitada por su división en lotes y una ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, que podría repercutir negativamente en la eficacia y coordinación requeridas para la prestación de un servicio con unos requisitos técnicos muy específicos, dificultando una correcta ejecución del mismo.

Por todo ello, este órgano de contratación estima conveniente la no división en lotes, ya que el objeto del contrato está compuesto por prestaciones que constituyen una unidad funcional, y éstas deben integrarse en un único contrato, dado que todas las peritaciones están orientadas a la consecución de una misma finalidad y deben dar lugar a una misma respuesta contractual, no a una multiplicidad de contratos.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

De conformidad con en el artículo 102 de la LCSP, "Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente por presupuesto base de licitación".

En el presupuesto base de licitación se considera incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este precio no podrá ser objeto de revisión ni de variación.

Así pues, se parte de un presupuesto base de licitación (PBL) de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, que se entenderá como "el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario".

La determinación del presupuesto base de licitación de este servicio, se ha realizado teniendo en cuenta:

- El coste estimado de emisión de cada tipo de informe cuya tarifa se ha determinado en base a la comparación con los precios fijados en contratos administrativos cuyas prestaciones son similares.
- El número de actuaciones estimadas durante la duración del contrato.

Del cruce de las actuaciones previstas y del precio del informe se obtiene el importe global del contrato. No obstante, al tratarse de una estimación realizada sobre previsiones, la cantidad total ha de ser entendida como "máxima" y con desglose parcial por cada ejercicio presupuestario.



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		06/03/2026 12:45:36	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwLna8g5l3mbMKQli6js9s33103	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los informes deberán ser elaborados por profesionales que reúnan la cualificación exigida en el PPT.

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 209.687,19 €

Importe del IVA (21%): 44.034,31 €

Importe total (IVA incluido): 253.721,50 €

Anualidades

ANUALIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	2200040000 G/14B/22702/21	31.715,19 €
2027	2200040000 G/14B/22702/21	126.860,75 €
2028	2200040000 G/14B/22702/21	95.145,56 €
TOTAL		253.721,50 €

Valor estimado del contrato: 461.290,85 €

El valor estimado del contrato (VEC) se calcula sobre la base del presupuesto base de licitación (PBL), contemplándose la posibilidad de una prórroga por un periodo máximo de 24 meses y la posibilidad de modificar el contrato en un 19,99%.

Importe 24 meses contrato	209.687,19 €
Prórroga máximo 24 meses	209.687,19 €
Posibilidad modificación 19,99%	41.916,47 €
Suma (Valor estimado contrato)	461.290,85 €

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La adjudicación del contrato al que se refiere esta Memoria Justificativa se realizará utilizando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 159.1 LCSP.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Duración del contrato: 24 meses.

Se estima que el contrato comience el 1 de septiembre de 2026 y finalice el 31 de agosto de 2028 (o hasta la completa disposición del crédito), contemplándose la posibilidad de una prórroga de dos años, con una duración máxima del contrato de 48 meses.

En Huelva, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA
Fdo.: Carmen Calleja Sánchez



MARIA CARMEN CALLEJA SANCHEZ		06/03/2026 12:45:36	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwLna8g5l3mbMKQli6js9s33103	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	